MEMORANDO

Bogotá D.C., 7 de abril de 2025

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

DE: **DENIS ADRIANA MONROY RUGELES**
Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios

ASUNTO: SOLICITUD CONTRATACIÓN DIRECTA

Respetada Doctora Jenny Carolina:

De manera atenta solicito adelantar un proceso para celebrar un contrato cuyo objeto es *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, a un ascensor marca NIKE de pasajeros ubicado en la Casa Abadía Méndez, sede del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes".* En consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Que, el 29 de agosto de 2023 se promulgó la Ley 2319, *"Por la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término Economía Naranja y se dictan otras disposiciones"*, cuyo artículo 2 modificó el artículo 66 de la Ley 397 de 1997, denominando a esta entidad Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Así mismo, señala el parágrafo del mencionado artículo 2 que *"todas las leyes y reglamentaciones que se refieran al Ministerio de Cultura, deberá leerse como Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (…)".* Que, el artículo 2.2.1.9 del Decreto 1080 de 2015, ha

		indicado que son: *"(…) Funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en relación con el Sistema Nacional de Cultura, las siguientes: 1. Apoyar y asesorar a las respectivas instancias en la formulación del Plan Nacional de Cultura. 2. Diseñar políticas, estrategias y metodologías en los procesos de operatividad, seguimiento y evaluación para consolidación del Sistema. 3. Desarrollar programas de formación para el fortalecimiento la gestión cultural. 4. Propiciar la creación de espacios para la participación de la comunidad en el desarrollo cultural. (…)"* Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad gubernamental de nivel nacional en desarrollo de sus políticas, programas, proyectos y para el cumplimiento general de sus funciones, debe garantizar el servicio efectivo y oportuno en el suministro de los medios que permitan asegurar la realización y coordinación de las diferentes actividades que se adelantarán para tal fin. Que, el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018 ha indicado que: *"(…) Son funciones generales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 397 de 1997, las siguientes: 1. Proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. 2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación. 3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía. 4. Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales. 5. Orientar, planear y promover la industria cinematográfica colombiana. 6. Determinar la programación de la televisión cultural a su cargo en coordinación con la programadora oficial. 7. Formular la política integral de la economía cultural y creativa (economía naranja) y liderar las acciones para su implementación con los otros sectores que la integran. 8. Las demás que le determine la ley (…)".* *A partir de la Resolución 0054 del 03 de febrero de 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes", se creó el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Servicios, que define en su numeral*

		13.1 sus funciones, señalando entre otras las siguientes: "(...) 1. Coordinar, ejecutar y controlar Las actividades relacionadas con La adquisición, almacenamiento y suministro de los elementos, materiales y equipos que requieran las diferentes dependencias. ***4. Coordinar y controlar la prestación de los servicios generales de mantenimiento****, vigilancia, aseo, transporte, cafetería y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del Ministerio. 5. Elaborar y controlar los inventarios de elementos devolutivos y de consumo, realizando las altas, bajas, traslados y reintegros de elementos. 6. Llevar la hoja de vida de los bienes inmuebles de propiedad y/o de responsabilidad del Ministerio. 10. Preparar y presentar los informes sobre actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas. 11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo.* En ese sentido, para darle cumplimiento a algunas de las funciones asignadas al Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, se requiere adelantar las labores de mantenimiento de cinco (5) de los ascensores con los que cuenta la Entidad, cuya individualización es la siguiente: Uno (1) de la marca Nike se encuentra ubicado en Casa Abadía. Uno (1) de la marca MP&L ubicado en Palacio Echeverri. Tres (3) ascensores más de la marca Schindler, los cuales se encuentran ubicados en el Claustro Santa Clara, el Teatro Colón del CNA y Museo Nacional de Colombia. Con la contratación del mantenimiento de los ascensores, contribuirá con el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como fin la mejora continua de la gestión y calidad de vida laboral e identificar peligros y riesgos laborales para la protección, promoción y prevención en la seguridad y salud de los funcionarios y contratistas de la entidad, aunado a lo anterior, es pertinente considerar que a la fecha no se ha presentado ninguna situación que afectara las condiciones físicas de los usuarios de estos equipos. Adicionalmente, es necesario garantizar el funcionamiento del ascensor para las personas que se encuentran en condición de discapacidad a fin de proporcionar las facilidades de movilidad y de protección, debido a este uso permanente y el desgaste por la utilización continua de los ascensores se requiere garantizar su correcto

		funcionamiento a través del mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, el cual se realiza mensualmente atendiendo las recomendaciones dadas por la compañía NIKE Colombiana S.A., para el caso del ascensor ubicado en Casa Abadía, el cual se ha realizado de manera permanente desde la fecha de su instalación, con la suscripción anual del respectivo contrato. Es del caso indicar que al realizar oportunamente las actividades de mantenimiento se garantiza que las intervenciones se pueden planear, que las correcciones sean más durables, más efectivas, más fáciles y que sean realizadas por profesionales y técnicos idóneos en esta clase de labores. Así mismo, debe anotarse que la principal ventaja de la conservación y/o mantenimiento oportuno está ligada con un concepto de economía, al prolongar el tiempo de uso del bien, sin tener que hacer mayores inversiones. Finalmente, el poder utilizar por mayor tiempo y con un servicio adecuado los ascensores, constituye una ventaja para las personas que transiten por las sedes del Ministerio, permitiendo un tránsito adecuado y seguro. Que, por las razones expuestas previamente, el Ministerio debe cumplir con la misión institucional del grupo de trabajo, por lo que resulta necesario realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los ascensores que tiene a su cargo, ubicados en las diferentes sedes del Ministerio, para brindar y salvaguardar a los colaboradores de la Entidad y sus visitantes, así como garantizar la protección a la infraestructura de índole Patrimonial, como lo son estos edificios. Cabe mencionar que la Entidad no cuenta con el personal idóneo para el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor ubicado en la Casa Abadía Méndez de la marca NIKE (Cibes Lift Group), por lo tanto, éste sólo puede ser realizado por NIKE COLOMBIANA SA, ya que además es la única empresa que tiene la representación exclusiva en Colombia para realizar instalaciones de ascensores marca Cibes, realizar el servicio y mantenimiento de los ascensores e instalar repuestos originales de Cibes, como consta en la certificación de exclusividad expedida de fecha 06 de febrero de 2025 por CIBES LIFT GROUP. Por lo tanto, esta empresa es la idónea por contar con el personal y el equipo técnico que garantiza la realización optima de los mantenimientos para los ascensores de la Entidad.

		De otra parte, tenemos que, CIBES LIFT GROUP es una marca de Suecia que fue fundada en 1947 que lleva más de 75 años fabricando plataformas elevadoras en el norte del país, además de tener 40,000 equipos instalados a nivel mundial. Son reconocidos por ser líderes en la fabricación de soluciones de ascensores de plataforma y cabina para espacios públicos y privados. Sus productos son inteligentes con un diseño elegante con conciencia medioambiental, versátil, flexible y de alta calidad. De otra parte, NIKE COLOMBIANA S.A. es una empresa colombiana líder en el sector de elevación en el país que fue establecida en el año de 1969. Desde hace 9 años ha sido pionera en ofrecer ascensores CIBES con características novedosas. Ahora bien, el ascensor de la marca NIKE posee las siguientes características técnicas: Es fabricado por la empresa NIKE COLOMBIANA S.A., con capacidad de 400 kg, de 5 personas, *velocidad de 9 m/min (0.15 m/s)*modelo de control Vvvf, al cual se le han realizado mantenimientos constantes y por el normal uso de funcionamiento, ocasionalmente presenta problemas operativos debido a diferentes causas como cambios o cortes de energía, mala manipulación que interrumpe el ciclo natural del cierre o aperturas de las puertas, etc. Es por ello que la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos permite no solo el cumplimiento obligatorio de la normatividad existente en seguridad y medio ambiente NTC ISO 45001, gestión ambiental NTC ISO 14001 y NTC 5926-1:2021, sino también la preservación de las condiciones de garantía del fabricante para identificar averías o disfuncionalidades a reparar y así garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas. Es por ello que resulta indispensable adelantar el proceso de contratación directa con la empresa NIKE COLOMBIANA S.A., quienes son los únicos autorizados por el fabricante Cibes Lift Group para Colombia, razón por la cual solo ellos pueden realizar los mantenimientos, reparaciones y suministrar repuestos y prestar la garantía que mantenga el ascensor en óptimas condiciones. Adicionalmente, se busca garantizar la certificación del ascensor ante la ONAC.



Nota: Registro fotográfico Ascensores Marca NIKE en Colombia, fabricante Cibes Lift Group.

Vale mencionar que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha contratado previamente los servicios de la empresa NIKE COLOMBIANA S.A., en vigencias anteriores a través de los contratos No.0343/2020, el contrato No.1300-2021, No.0387/2022, el contrato No.1831 de 2023 y el contrato 3842 de 2024 para el mantenimiento del ascensor ubicado en la Casa Abadía Méndez.

Por lo anterior, con el objetivo de garantizar los mantenimientos periódicos mensuales para la anualidad 2025, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Servicios, el 6 de marzo de 2025 mediante correo electrónico le solicitó al proveedor NIKE Colombiana S.A. presentar la cotización, portafolio de servicios y propuesta técnica y económica, atendiendo las características técnicas y la marca del ascensor.

Cumpliendo con lo anterior, el 14 de marzo de 2025 la empresa NIKE COLOMBIANA S.A. allegó propuesta técnica y económica identificada con el número 1-20250314-1, con su porfolio de servicios para prestar el servicio de mantenimientos y suministro de repuestos de ascensores. Dicha propuesta posteriormente estuvo acompañada del certificado de exclusividad entregado por el fabricante del ascensor, lo cual implica que continúa siendo el proveedor exclusivo para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo.

Que, adicionalmente, concurre la causal de contratación

<table>
<tr><td></td><td></td><td>directa señalada en el artículo 2, numeral 4 literal g), de la ley 1150 de 2007, el cual consagra que "la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) <u>Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado</u>", y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa <u>cuando no exista pluralidad de oferentes</u>.
Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias debes constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Así las cosas, de conformidad con el objeto y las obligaciones del contrato que se requiere suscribir, para satisfacer las necesidades del Ministerio, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, y la naturaleza jurídica del futuro contratista, la modalidad de selección que resulta aplicable es la contratación directa con la empresa NIKE COLOMBIANA SA, garantizando así el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, del ascensor marca NIKE ubicado en la Casa Abadía Méndez, sede del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">CLASE DE CONTRATO</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</td><td>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, a un ascensor marca NIKE de pasajeros ubicado en la Casa Abadía Méndez, sede del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, bajo la clasificación de las Naciones Unidas UNSPSC es el siguiente:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>72 servicios</td><td>7210 Servicio de edificación,</td><td>72101500 Servicio de apoyo para la</td><td>72101506 Servicio de mantenimiento</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			construcción de instalaciones y mantenimiento	Construcción	de ascensores

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ascensor Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Casa Abadía Méndez
El servicio de mantenimiento incluye:

Mantenimiento Preventivo:
Se realizará una visita mínima cada mes, programada previamente con la administración y de la cual el contratista deberá entregar un reporte del servicio, el cual debe incluir registro fotográfico de las actividades realizadas. Esta visita se realizará por parte del técnico del prestador del servicio que esté encargado del edificio.

Plan de Mantenimiento:
El plan de mantenimiento a efectuarse en el ascensor con la periodicidad exigida y el desarrollo de actividades en la conservación de los equipos instalados.

Es importante señalar que dichas labores pueden variar en cuanto a la frecuencia y calidad del mantenimiento y de acuerdo con el comportamiento del ascensor y los imprevistos por daños causados por diferentes aspectos como mal uso, variaciones de voltaje, etc.

ITEM	TRABAJOS MENSUALES:
1	**TABLERO DE CONTROL DE PROCESOS:**
1.1	-Calibración general de conexiones.
1.2	-Verificación del sistema de fusibles.
1.3	-Verificación de los contactores.
1.4	-Verificación de las tarjetas de control.
1.5	-Verificación del Variador de Frecuencia y Voltaje.
1.6	-Verificación de funcionamiento de la citofonía y baterías
2	**MAQUINA DE TRACCIÓN:**
2.1	Verificación de Niveles.
2.2	Verificación del sistema de frenado.
2.3	Verificación de rodamientos y sellos del motor.
2.4	Verificación de vibraciones.
3	**REGULADOR DE VELOCIDAD:**
3.1	Verificación de micro.
3.2	Verificación de rollete y polea.
3.3	Verificación de la guaya.

		<table><tr><td>4</td><td>CABINA:</td></tr><tr><td>4.1</td><td>Verificación de iluminación de cabina.</td></tr><tr><td>4.2</td><td>Verificación de la botonera de cabina.</td></tr><tr><td>5</td><td>HALL DE PISO</td></tr><tr><td>5.1</td><td>Verificación de las botoneras de piso.</td></tr><tr><td>5.2</td><td>Lubricación y aseo de los rieles inferiores.</td></tr><tr><td>5.3</td><td>Revisión general de los elementos de posicionamiento.</td></tr></table> **Nota**: El contratista deberá entregar un reporte de cada uno de los mantenimientos realizados, el cual debe incluir registros fotográficos de las actividades realizadas.
2.5	**OBLIGACIONES**	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las reuniones que realice el MINISTERIO, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las

		obligaciones pactadas. 8. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato. 10. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 11. En caso de aplicar, Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL -LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 12. En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el CONTRATISTA deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR. 13. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 14. En caso de que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del

		MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar nueve (9) visitas de forma periódica, mínimo una mensual, para el mantenimiento preventivo y correctivo, según el caso, del ascensor marca NIKE, ubicado en la Casa Abadía del ministerio, en las condiciones descritas en la propuesta en los horarios indicados por el supervisor del contrato. 2. Realizar mantenimiento a efectuarse en el ascensor con la periodicidad exigida y el desarrollo de actividades en la conservación de los equipos instalados. 3. Entregar un informe de inspección y trabajos realizados, que incluya registro fotográfico y entrega de repuestos cambiados por cada una de las visitas de mantenimiento, bien sean preventivas y/o correctivas según corresponda. 4. Realizar calibración general de conexiones; verificación del sistema de fusibles; verificación de contactores; verificación de las tarjetas de control y verificación del variador de frecuencia y voltaje. 5. Verificar en las visitas mensuales los niveles entre pisos; verificación del sistema de frenado; verificación de rodamientos y sellos del motor; verificación vibraciones; 20. Verificar periódicamente las poleas de tracción y verificación de guayas de tracción. 6. Realizar verificación de micro; verificación de rollete y polea; verificación de la guaya. 7. Realizar verificación y ajuste del mecanismo operador de puertas en todos sus componentes, rólletes, excentricidades, guayas, motor; variador de frecuencia, etc.; verificación y ajuste de los cabeceros de puerta en cuanto a sus componentes;

		Verificación del sistema de seguridad de puertas y paracaídas; verificación y ajuste de las zapatas de cabina y contrapeso; revisión general de los elementos de posicionamiento; ajuste y mantenimiento de las guías de cabina; ajuste y mantenimiento general de las zapatas guías de puertas. 8. Realizar ajuste general de la pesa del limitador de velocidad, ajuste general de la pesa principal; verificación de los micros finales de carrera. 9. Realizar verificación de la iluminación de cabina; verificación de la botonera de cabina; verificación de la cortina infrarroja. 10. Realizar verificación de las botoneras de piso; lubricación y aseo de los rieles inferiores. 11. Ejecutar las reparaciones necesarias al equipo y garantizar el suministro de repuestos originales. 12. Para la aprobación de los mantenimientos correctivos, el contratista deberá allegar a la Supervisión del contrato al menos dos cotizaciones de los repuestos, discriminando el valor del repuesto y mano de obra, para efectuar una revisión previa de los precios del mercado y posteriormente aprobar la respectiva intervención. 13. Atender en a la menor brevedad las llamadas por interrupción o alteración en el funcionamiento del equipo y ponerlo de nuevo en operación óptima en el menor tiempo posible. 14. Llevar a efecto el contrato en los precios y condiciones aceptados en el presente estudio previo. 15. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto al manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros de acuerdo a normatividad de la SDA y las demás normas que apliquen para la actividad objeto del contrato, señalización de seguridad para el área de influencia de la actividad objeto de este contrato, aplicar las normas de seguridad industrial requeridas para este tipo de actividad. 16. Velar porque el MINISTERIO se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la

		ejecución del contrato. 17. Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato.
2.6	**LAS AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS D OCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**	N/A
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	**CONTRATACIÓN DIRECTA** De conformidad con el con el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial de los derechos de autor, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa" En virtud de lo anterior, es viable la realización del contrato a través de la modalidad de contratación directa, lo anterior teniendo en cuenta que NIKE COLOMBIANA SA, tiene la exclusividad y es la única compañía autorizada para realizar labores de mantenimiento de ascensores marca NIKE en

		Colombia. **PROVEEDOR EXCLUSIVO:** De conformidad con el certificado de exclusividad allegado con la propuesta, la empresa NIKE COLOMBIANA S.A, acredita acredita que es el distribuidor y taller exclusivo y autorizado para el suministro, mantenimiento e instalación de los ascensores, como consta en la certificación de exclusividad de fecha 06 de febrero de 2025, el cual señala: "(…) *Cibes Lift Group certifica que NIKE COLOMBIANA S.A., con NIT 860.025.188-4, actualmente es la única empresa certificada en Colombia que está oficialmente autorizada para representar a Cibes Lift Group en el mercado colombiano. A la fecha hoy, NIKE COLOMBIANA S.A. es la única empresa autorizada por Cibes Lift Group para: realizar instalaciones de ascensores de Cibes • Hacer servicio y mantenimiento de los ascensores de Cibes • Instalar repuestos originales de Cibes Además, le informamos que como los ascensores de Cibes tienen un sistema muy integrado, entonces la operación, calidad y vida útil de nuestros ascensores pueden verse afectada negativamente si los repuestos que no son originales de Cibes Lift Group sean utilizados".* Documento suscrito por el señor Gastón Sierra, actuando en calidad de Representante LATAM de Sibes Symmetry. Así las cosas, esta empresa es la idónea por contar con el personal y el equipo técnico y exclusivo, que garantiza la realización optima de los mantenimientos para los ascensores de la Entidad marca NIKE.
4.	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**	
4.1	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($8.050.865) M/CTE**, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, el IVA y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar. El presupuesto oficial, está distribuido así:

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
a) La suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.899.284) IVA incluido, por concepto de la prestación del servicio objeto del presente contrato (Mantenimientos preventivos y correctivos).

b) La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($297.500) IVA incluido destinados para la visita de emergencia, en caso de que la ejecución del contrato lo requiera.

c) La suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS ($1.854.081) IVA, destinados a la bolsa para repuestos que eventualmente deberá suministrar el contratista dentro del mantenimiento correctivo. Para los mantenimientos correctivos el proveedor deberá presentar al menos dos cotizaciones de los repuestos, para que supervisor del contrato efectué una revisión de los precios del mercado y posteriormente se apruebe la respectiva intervención.

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Valor mantenimiento</td><td>$ 655.476,00</td></tr>
<tr><td>N° de servicios</td><td>9</td></tr>
<tr><td>Total valor mantenimientos</td><td>$ 5.899.284,00</td></tr>
<tr><td>Visita de emergencia</td><td>$ 297.500,00</td></tr>
<tr><td>Bolsa de repuestos</td><td>$ 1.854.081,00</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL CONTRATO</td><td>$ 8.050.865,00</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>4.2</td>
<td>FORMA DE PAGO</td>
<td>
El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

Pagos mensuales previa presentación de certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y el pago de los aportes al sistema de seguridad social junto con la factura correspondiente al servicio efectivamente prestado incluyendo el valor de los repuestos autorizados y utilizados que serán descontados de la bolsa de repuestos (si hay lugar a ellos), de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, al igual que servicios de emergencia que se requiera.

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma
</td>
</tr>
</table>

		al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de las Cultura de tal manera que si el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para efectos del último pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL.
4.3	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con la cotización o propuesta enviada por el proveedor el 14 de marzo de 2025 identificada con el número 1-20250314-1, por medio del cual se establecen las condiciones en las que se prestará el servicio. Adicionalmente el presupuesto estimado para los mantenimientos preventivos y el suministro de repuestos conforme al promedio histórico de la entidad, el valor histórico del contrato ha oscilado entre los $5.000.000 y $7.000.000, como se demuestra en el estudio del sector, entendiendo que anualmente los precios del mercado se actualizan conforme al IPC establecido por el Gobierno Nacional.
5.	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	

5.1	**ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, el Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. Por lo anterior, el Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La suscripción del contrato implica la aceptación por parte del contratista de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad. El proveedor debe realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si la empresa NIKE COLOMBIANA S.A., ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere, en el presente proceso de contratación, que se informe a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente, sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Matriz de Riesgos:

		Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. Serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Para el presente proceso contractual no se requiere suscribir garantía única de cumplimiento, atendiendo a la naturaleza del objeto, plazo, valor del mismo, y al contar con las herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato. Adicionalmente, de acuerdo con los antecedentes contractuales, este tipo de contratos han sido celebrados con NIKE COLOMBIANA S.A. cada vigencia, en los que no se ha materializado ningún incumplimiento de las obligaciones en el marco de la ejecución de estos contratos que determine la necesidad de exigir póliza de cumplimiento, de conformidad con el análisis de riesgos establecido en la matriz dispuesta para tal fin, identificándose un riesgo bajo en la etapa de ejecución del contrato. Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo, teniendo en cuenta las siguientes: **Definiciones:** Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de

		aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
5.2	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del MINISTERIO, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al

		plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y un (1) año más. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, y con una vigencia igual a la del plazo del contrato. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **Nota**: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, existe la obligación por parte del contratista de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato, hasta la liquidación del contrato.
6.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR**	
6.1.	**DURACIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
6.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	Bogotá D.C.
6.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por: La Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa y Servicios del Ministerio o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le

		sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **h)** Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá

		remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

Anexo: Propuesta
Certificación de Exclusividad
CDPs
Estudio del sector
Matriz del riesgo
Documentos legales

Cordialmente,

DENIS ADRIANA MONROY RUGELES
Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios

Elaboró: Luis Carlos Mejía Durango - Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios
Revisó: Francisco Moncaleano R.–Abogado contratista Grupo Gestión Administrativa y de Servicios